${Ciudad}; ${fecha}

**RESOLUCIÓN No. ${Sigobius}**

“Por medio de la cual se revoca el mandamiento de pago”

Exp. No. ${Numero}.

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo recibió copia de la providencia emitida por el ${Despacho}, con ejecutoria ${FechaEjecutoriaLarga} en la cual se impone ${alsenor}, ${Sancionado}, identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento} una multa de ${ObligacionLetras}, (${Obligacion}).

Que, la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo abrió el Proceso de Cobro Coactivo No. ${Numero} y mediante oficios [EDITA oficio y fecha del oficio], conminó al sancionado a efectuar en etapa persuasiva el pago de la multa.

Que mediante resolución [EDITA resolución y fecha de la resolución] se profirió mandamiento de pago, y que mediante oficio [EDITA oficio despacho comisorio de fecha] se remitió Despacho Comisorio al director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Modelo para practicar notificación personal del acto administrativo.

Que mediante oficio [EDITA oficio y fecha del oficio], el señor Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Modelo informó que no fue posible llevar a cabo la notificación debido a que el sancionado no permitió realizar la diligencia y se rehusó a recibir la información.

Que de acuerdo al procedimiento de Cobro Coactivo establecido en el Estatuto Tributario, la orden de ejecución procede luego de notificado el mandamiento de pago cuando vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado.

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a que en el presente proceso no se surtió la notificación del mandamiento de pago, de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario se debe revocar el mandamiento de pago, en aras de garantizar los derechos al debido proceso del sancionado.

Que por lo anteriormente expuesto, ${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Revocar el mandamiento de pago [EDITA Fecha del mandamiento de pago]

**ARTÍCULO SEGUNDO**. – Notificar al (la)${alsenor}, ${Sancionado} de la revocatoria del Mandamiento de Pago, de conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y artículo 569 del E.T.

**CÚMPLASE,**

[SIGNATURE-R]

**${Abogado}**  
${AbogadoEjecutor}

${usuario} 15/03/2024 Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**